

ORDENANZA N° 475/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de octubre del 2022.

VISTO: El Memorandum N° 1791-2022-GM-MDSJM, de fecha 20 de octubre del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1444-2022-GAT/MDSJM, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes y predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

Que, mediante el Informe N° 1571-2022-SGRCCO-GAT/MDSJM, de fecha 15 de julio del 2022, la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 75,876 contribuyentes y 84,809 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Memorandum N° 1970-2022-GAT/MDSJM, de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe técnico de estimación de ingresos que nuestra entidad podrá obtener, con la emisión y distribución total de las cuponeras;

Que, mediante el Memorandum N° 0336-2022-SGP-GPP/MDSJM, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/ 2.99 (dos con 99/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/ 227,210.31 (doscientos veintisiete mil doscientos diez con 31/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponeras será de S/ 226,869.24 (doscientos veintiseis mil ochocientos sesenta y nueve con 24/100 soles), que cubre el 99.85% del costo;

Que, mediante el Memorandum N° 1975-2022-GAT/MDSJM, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, con sus respectivo anexo (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 217-2022-MDSJM-GAJ, de fecha 07 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023”, y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 2386-MML; recomendando que, conforme a



lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2386/MML, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023

Artículo Primero. - FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023, el monto de **S/ 0299 (Dos con 99/100 Soles)**.

Artículo Segundo. - APRUÉBESE, el informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto. - La Municipalidad de San Juan de Miraflores publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.sanjuandemiraflores.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto. - Deróguese todo acto normativo o administrativo que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Setimo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático el cumplimiento de la presente ORDENANZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
PEDRO NOISES BIVANDENEVRA ARANQUOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Daniel Castro Segura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
Sub Gerente de Recursos Humanos
VºBº



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUB GERENTE REGISTRO, CONTROL Y
VºBº
IVAN
VAZQUEZ KUNZE
SUB GERENTE
ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE
SAN JUAN DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
VºBº
HECTOR TAKIT
SANCHEZ CHAVEZ ALVARADO
SAN JUAN DE MIRAFLORES